



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

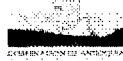
DECRETO

Radicado: D 2020070001541

Fecha: 24/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 16 de la Ordenanza 05 de 2020, y demás normas que rijan y apliquen a la materia y,

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PDSAN - se constituye en el instrumento planificador para el Departamento de Antioquia durante los próximos doce años a fin de garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable la alimentación de la población y contribuir a disminuir los índices de desnutrición y desabastecimiento.
2. Que el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PDSAN - será la carta de navegación para los próximos doce años, lo que hace necesario establecer la ruta a seguir para ejecutar los programas y proyectos a fin de abordar las problemáticas alimentarias y nutricionales de la Población Antioqueña.
3. Que para el efecto, se presentó Proyecto de Ordenanza N° 52 de 2019 a la Honorable Asamblea del Departamento de Antioquia para su análisis y estudio.
4. Que después de un minucioso y riguroso estudio de parte de los Honorables Diputados y previo agotamiento de los debates de Ley, fue aprobado el Proyecto de Ordenanza indicado.
5. Que una vez sancionada de parte del señor Gobernador de Antioquia, la Ordenanza quedó radicada bajo el número 05 de mayo 7 de 2020.
6. Que la Ordenanza sancionada estableció en su artículo 16 que el Gobernador del Departamento de Antioquia cuenta con la autorización para reglamentar la Ordenanza 05 de mayo 7 de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

7. Que con el fin de ejecutar acciones en el Departamento de Antioquia que vayan encaminadas a cumplir con el mandato de la Ordenanza citada y poder dotar de herramientas administrativas, técnicas, jurídicas, entre otras;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la Ordenanza 05 de mayo 7 de 2020, se plantea la ruta de implementación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional – PDSAN - 2020-2031, la cual estará dividida por las siguientes fases: creación del CODESAN, implementación de las líneas estratégicas y el seguimiento, monitoreo y evaluación durante todo el proceso.

ARTÍCULO 2°. CODESAN. Créese el Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – CODESAN, el cual será la máxima instancia para realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de la SAN y demás asuntos relacionados, para dar cumplimiento al objetivo de garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable de la seguridad alimentaria y nutricional y del Derecho a la Alimentación Humana del departamento de Antioquia, de acuerdo a lo estipulado en el PDSAN 2020-2031. Estará regido por la normatividad departamental en armonía con lo estipulado por el orden nacional en la materia.

ARTÍCULO 3°. INTEGRANTES DEL CODESAN será presidido por el Gobernador del Departamento Antioquia o su delegado y será conformado por actores institucionales y la sociedad civil del nivel departamental, relacionados con los temas que tienen competencia con la garantía progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable de la seguridad alimentaria y nutricional, y del derecho a la alimentación del departamento de Antioquia.

Serán integrantes del **CODESAN**, los representantes de los siguientes organismos:

1. Gobernador(a) del departamento de Antioquia o su delegado.
2. Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional o su delegado.
3. Director(a) del Departamento Planeación Departamental o su delegado.
4. Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
5. Secretario(a) de Seccional de Salud y Protección Social o su delegado.
6. Secretario(a) de Educación o su delegado.
7. Secretario(a) de Hacienda o su delegado.
8. Secretario(a) de las Mujeres o su delegado.
9. Secretario(a) de Productividad y Competitividad o su delegado.
10. Secretario(a) de Medio Ambiente o su delegado.
11. Secretario(a) de Participación Ciudadana y Desarrollo social o su delegado.
12. Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud o su delegado.
13. Gerente Indígena o su delegado.
14. Gerente de Afrodescendientes o su delegado.
15. Gerente de INDEPORTES Antioquia o su delegado.
16. Director(a) ICBF Regional Antioquia o su delegado.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

17. Director(a) Regional de Prosperidad Social o su delegado.
18. Representante de COLNUD o ACODIN Antioquia.
19. Representante de organizaciones sociales y comunitarias.
20. Representante de empresas privadas que tengan como foco la alimentación y nutrición en Antioquia.
21. Representante de la comunidad afrodescendiente en Antioquia.
22. Representante de la comunidad indígena en Antioquia.
23. Representante de las mesas subregionales y municipales de seguridad alimentaria y nutricional.

PARÁGRAFO 1º. EL CODESAN sesionará como mínimo dos (2) veces al año de manera ordinaria y de manera excepcional cuando se considere necesario, incluyendo al menos una vez al año con el Consejo de Política Social Departamental.

PARÁGRAFO 2º. Quedará a consideración del presidente de **EL CODESAN** la incorporación de nuevos integrantes, de acuerdo con las temáticas a trabajar.

PARÁGRAFO 3º. EL CODESAN, para cumplir sus objetivos y funciones, podrá invitar a actores del sector público, sector privado, funcionarios, representantes de las entidades, expertos, académicos, organizaciones de la sociedad civil y demás personas cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán tendrán voz dando sus opiniones, pero no podrán ejercer el voto.

PARÁGRAFO 4º. En caso tal de que se deban tomar decisiones, se hará por medio de mayoría simple y si llega a haber un empate, quien tomará la decisión será el presidente de **EL CODESAN**.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL CODESAN

1. Realizar la coordinación, seguimiento y evaluación de la SAN en el Departamento.
2. Coordinar la implementación del Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional PDSAN 2020-2031 y su articulación con los planes de desarrollo territoriales.
3. Brindar la orientación técnica y normativa para la implementación del PDSAN 2020 – 2031, a los distintos organismos y entes territoriales que lo requieran.
4. Coordinar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del PDSAN 2020-2031, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza 05 de 2020.
5. Promover la conformación de alianzas estratégicas en los niveles local, regional, nacional y de cooperación internacional que permitan sumar esfuerzos a favor del derecho progresivo a la alimentación de los habitantes del Departamento.
6. Acoger los lineamientos técnicos en materia de seguridad alimentaria y nutricional emitidos a nivel nacional por la CISAN o quien haga sus veces.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

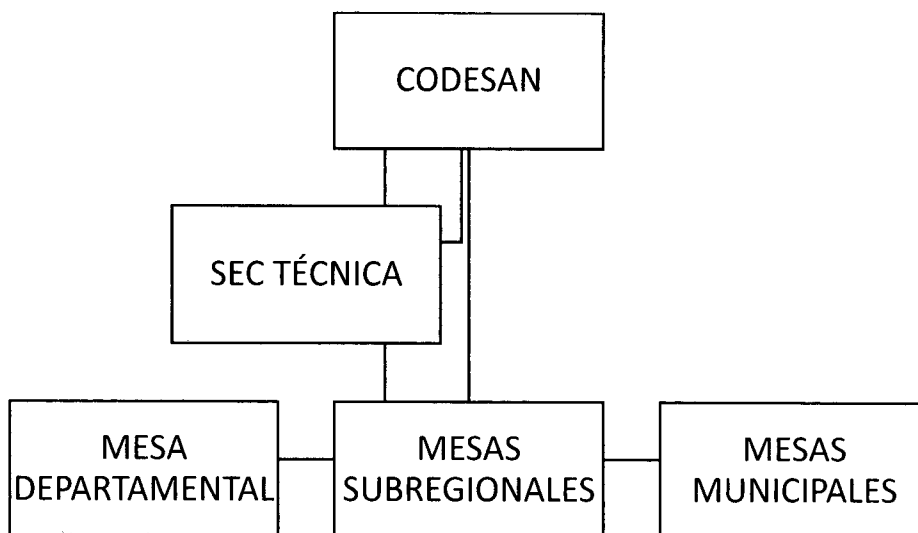
7. Presentar informes anuales a la CISAN o quien haga sus veces en el orden nacional en caso de ser requeridos.
8. Orientar las funciones de la Mesa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MESAN en el marco del PDSAN 2020-2031.

ARTÍCULO 5°. SECRETARÍA TÉCNICA. En reunión ordinaria de EL CODESAN se elegirá el organismo para ejercer esta secretaría, por un periodo de dos (2) años. Este organismo podrá ser reelegido.

Serán funciones de la secretaría técnica:

1. Apoyar las funciones administrativas y logísticas para el funcionamiento efectivo de **EL CODESAN**.
2. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los organismos o invitados.
3. Elaborar las actas y hacer seguimiento de las mismas.
4. Emitir las comunicaciones oficiales al ente nacional CISAN o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 6°. ESTRUCTURA DE EL CODESAN. El Consejo Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia – CODESAN, operará a través de las siguientes instancias de participación:



ARTÍCULO 7°. MESA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – MESAN. Esta mesa funcionará acorde a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza 46 de 2016.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

ARTÍCULO 8°. MESAS SUBREGIONALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA. Estas mesas funcionaran acorde a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 46 de 2016.

ARTÍCULO 9°. MESAS MUNICIPALES DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA. Los municipios crearán las Mesas Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia como las instancias que a nivel municipal realizarán la implementación, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en materia de SAN.

PARÁGRAFO 1°. CONFORMACIÓN. Cada municipio realizara la identificación y mapeo de los actores que hacen presencia a nivel local y desarrollan programas y proyectos en materia de alimentación y nutrición, para conformar la Mesa Municipal de SAN la cual debe estar articulada al Consejo Municipal de Política Social – COMPOS de acuerdo con lo previsto en la Ley 1098 de 2006. Las mesas Municipales estarán conformadas por actores institucionales, académicos, económicos, socio comunitarios, del sector solidario, organizaciones internacionales, entre otros, presentes en cada municipio. Esta mesa tendrá como plazo de conformación un año a partir de la fecha en que sea expedido el presente decreto.

PARÁGRAFO 2°. COORDINACIÓN. La coordinación de las Mesas Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará a cargo de la secretaría o dependencia que el alcalde de cada municipio designe para tal fin.

PARÁGRAFO 3°. FUNCIONES DE LAS MESAS MUNICIPALES

1. Coordinar la implementación del Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional PDSAN 2020-2031 en el municipio, por medio de los diferentes instrumentos de planificación local.
2. Promover la formulación de programas y proyectos orientados a atender las principales problemáticas y la población en mayor situación de vulnerabilidad del municipio, teniendo en cuenta el enfoque diferencial étnico.
3. Aplicar y actualizar cada año el mapa de actores municipal, con la información de los programas y proyectos que en materia de alimentación y nutrición se ejecutan en el municipio.
4. Promover la articulación y el trabajo en red para la implementación de la política pública departamental.
5. Promover las acciones de formación, comunicación y educación en seguridad alimentaria y nutricional, en los diferentes ambientes alimentarios, mediante la participación y articulación de los diferentes actores.
6. Presentar informe de gestión de la Mesa Municipal de SAN ante el Consejo Municipal de Política Social – COMPOS.
7. Elegir representante y ser parte activa de la mesa subregional de seguridad alimentaria y nutricional.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

ARTÍCULO 10°. RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS DEPARTAMENTALES.

1. Gestionar los recursos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de las metas del PDSAN 2020 – 2031.
2. Articular la implementación de los planes, programas y proyectos en el marco del diseño estratégico del PDSAN 2020 – 2031.
3. Garantizar en las acciones territoriales la participación y articulación de los diversos actores que hacen parte del sistema alimentario y nutricional.
4. Estar alineado a las directrices normativas y técnicas dadas por el CODESAN.
5. Garantizar el enlace técnico en desarrollo de la agenda de trabajo de la Mesa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
6. Cada entidad o dependencia integrante del CODESAN deberá nombrar un enlace permanente que haga parte de la Mesa Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MESAN.

ARTÍCULO 11°. RESPONSABILIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

1. El alcalde municipal garantizará el funcionamiento de la Mesa de Seguridad Alimentaria y Nutricional y definir mediante acto administrativo la secretaria o dependencia que sea elegida para coordinarla, la cual será el enlace directo con la Gerencia MANÁ. Tendrá como plazo de conformación un año a partir de la fecha en que sea expedido el presente decreto.
2. Articular el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, PDSAN 2020 – 2031 en la implementación de los programas y proyectos que se ejecutan a través de los instrumentos de planificación local, como: Plan de Desarrollo Municipal, Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Plan Territorial de Salud, entre otros.
3. Cada municipio acogerá el lineamiento que en materia de SAN disponga el CODESAN.
4. Cada municipio tendrá la responsabilidad de formular su Plan Local de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual debe estar en concordancia con el PDSAN 2020-2031 y por mandato del artículo 15 de la ordenanza 05 del 2020.
5. Cada municipio tendrá la potestad de adoptar la política pública de seguridad alimentaria y nutricional mediante acuerdo municipal, cumpliendo con la normatividad Departamental y de acuerdo con las particularidades de cada municipio.
6. Cada municipio efectuara un oportuno seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos en SAN de acuerdo a la información reportada en el sistema de información oficial estipulado en la ordenanza 38 de 2018.
7. De acuerdo con lo estipulado en artículo 13 de la ordenanza 38 de 2018 los alcaldes de cada municipio enviaran un reporte anual de información municipal, donde den cuenta del estado nutricional y alimentario de su municipio.

ARTÍCULO 12°. IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DEL PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA 2020-2031 (PDSAN 2020-2031). La implementación de las iniciativas de proyectos presentadas en el diseño estratégico del PDSAN para el periodo 2020–2031 mencionadas en el artículo 11 de la ordenanza 05 de 2020, se llevará a cabo de la siguiente forma:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

1. GOBERNANZA COMO ESTRATEGIA TERRITORIAL PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA: GOBIERNO Y SOCIEDAD EN RED:

Pretende transitar hacia el fortalecimiento, la innovación y el desarrollo institucional por medio de la gobernanza democrática y en red como iniciativa territorial, para promover trabajos colaborativos entre actores sociales, públicos y privados en torno a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia.

- Desarrollar procesos de planeación municipal y subregional para el sistema alimentario y nutricional, implementando programas y proyectos que impulsen las potencialidades y recursos del territorio.
- Generar procesos de formación y capacitación que posibiliten fortalecer la cultura política en materia alimentaria y nutricional y comprender su importancia para el desarrollo del Departamento.
- Tener claramente identificado el mapa de actores estratégicos en cada territorio.
- Promover los mecanismos de participación ciudadana y el control social a en la implementación del plan Departamental.
- Fortalecer la gestión social y organizativa de los grupos étnicos del Departamento en torno al tema alimentario y nutricional.
- Identificar redes interorganizativas e intersectoriales de actores que se encuentran constituidas y trabajan actualmente en el marco del sistema alimentario y nutricional, con el objetivo de caracterizarlas, activarlas, incentivarlas o transformar sus acciones hacia el logro de objetivos comunes.
- Identificar y evaluar las diversas instancias que se han constituido para articular acciones y actores por medio de la participación en el marco del sistema alimentario y nutricional de Antioquia con el fin de conocer sus propósitos y fortalecerlas en caso de que sea necesario.
- Construir un modelo de gestión, por medio del cual sea posible el direccionamiento institucional de las redes constituidas entre actores en el ámbito departamental.
- Brindar pautas para determinar el perfil técnico requerido para el manejo de las redes, así como la apropiación de su liderazgo.
- Desarrollar una evaluación de las instituciones que trabajan en el campo alimentario y nutricional del Departamento, de manera que se pueden identificar las capacidades y el déficit de estas.
- Acompañamiento técnico institucional de las diversas dependencias que trabajan en el campo alimentario y nutricional en el Departamento, para fortalecer y transformar las capacidades con las que actualmente cuentan. Esto será posible partiendo de los resultados de la evaluación de las capacidades institucionales, para determinar cuales se deben fortalecer y cuales replantear.
- Constituir un modelo que garantice una gestión más organizada, lógica y con mayor cobertura en el territorio de los instrumentos normativos y programáticos, de tal manera que se eviten duplicación de funciones, aumento de normatividad y desconocimiento de políticas, planes, programas, entre otros.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

- Identificar y comprender los diversos esquemas mentales y sociopolíticos que han constituido los ciudadanos sobre los procesos alimentarios y nutricionales del Departamento, con el fin de tener un panorama integral en términos culturales y experienciales.
- Sentar las bases para la comprensión del trabajo en red, de forma que se pueda planear a futuro trabajos interescales donde tengan presencia significativa diversos actores, así como ámbitos gubernamentales y territoriales.

2. PRODUCCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE ALIMENTOS:

Desde la línea de producción sostenible y sustentable de alimentos el PDSAN busca promover una producción alimentaria diversificada, bajo criterios agroecológicos que propendan por la calidad e inocuidad de los alimentos y el uso adecuado de los recursos naturales, cimentada en el fortalecimiento a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).

- Gestionar y acompañar procesos de acceso y formalización de la propiedad rural que garanticen a los productores rurales su derecho a la tierra como uno de los recursos básicos para la producción de alimentos.
- Promover la configuración de espacios que protejan la producción de alimentos acorde con las potencialidades del territorio y que propendan por su desarrollo y el de las comunidades rurales que los habitan.
- Acompañar la intervención estatal en el marco del ordenamiento territorial y la formulación e implementación de estrategias integrales de intervención para dichos territorios.
- Contribuir al uso sostenible del suelo según su aptitud agroecológica, con el fin de mejorar la productividad agropecuaria y la disponibilidad de alimentos.
- Promover el trabajo colectivo entre los actores involucrados en los diversos eslabones del sistema agroalimentario.
- Promover y fortalecer la asociatividad de productores y distribuidores como estrategia para su incursión y sostenibilidad en estructuras comerciales solidarias, justas y equitativas.
- Desarrollar y fortalecer capacidades en la ACFC en los ámbitos productivo, administrativo, organizativo, ambiental, comercial y en prácticas y saberes agroecológicos.
- Garantizar a la ACFC el acceso a factores productivos (capital (tierra, agua, maquinaria, construcciones, recursos financieros, y tecnología), conocimiento (capacitación y asistencia técnica) y mano de obra) para la implementación de modelos agroalimentarios sostenibles.
- Proporcionar acceso a incentivos y servicios de financiamiento y garantías a la producción y comercialización de alimentos por parte de la ACFC.
- Crear sistemas de trazabilidad para hacer seguimiento y evaluación de todos los procesos en torno a los alimentos (producción, procesamiento, embalaje, transporte, entre otros) y premiar a aquellos productores que implementen procesos amigables con el medio ambiente, por ejemplo, estampar con sellos de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

calidad los productos premiados, facilitar su incursión en mercados institucionales, entre otros.

- Implementar estrategias que promuevan la protección y uso sustentable de los recursos naturales del departamento, especialmente en el desarrollo de actividades productivas agropecuarias, tales como: prácticas de conservación de suelos, manejo de desechos animales y vegetales, conservación y restauración del recurso hídrico, entre otros.
- Fortalecer, apoyar e incentivar el desarrollo y fortalecimiento de la agroindustria en los territorios rurales para la generación de valor agregado en los procesos de producción y procesamiento de alimentos.
- Vincular a los pequeños y medianos productores rurales con la agroindustria local para impulsar su desarrollo, siempre bajo condiciones justas que integren dotación de capacidades para su sostenibilidad.
- Brindar acompañamiento, asesoría técnica y asistencial a los pequeños y medianos productores agroalimentarios en procesos de certificación y en medidas de trazabilidad para asegurar mejores condiciones de comercialización.
- Realizar acciones integrales que propender por mejorar la calidad de vida de quienes viven de la ACFC.

3. DISTRIBUCIÓN SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE DE ALIMENTOS:

Desde la línea de distribución sostenible y sustentable de alimentos se espera que el departamento de Antioquia a partir de acciones articuladas entre los diversos actores involucrados en el proceso promueva el logro de un sistema de distribución de alimentos sustentable y sostenible, que contribuya a la calidad e inocuidad de los alimentos, suministrando una alimentación nutritiva y accesible para todos, preservando los ecosistemas para las generaciones actuales y futuras.

- Promover y fortalecer iniciativas de distribución de alimentos entre organizaciones de productores y consumidores domésticos, institucionales y mayoristas, que propendan por constituir canales directos o cortos y condiciones de negociación más equitativas.
- Articular a las organizaciones de productores con consumidores de alimentos institucionales de carácter público y privado mediante el fomento de las compras locales a la ACFC.
- Facilitar a los pequeños y medianos campesinos la incursión en mercados institucionales, tales como, programas de alimentación escolar, programas sociales que compren alimentos, ayudas humanitarias, entre otros, mediante estrategias como la adaptación y flexibilización de estándares.
- Fomentar y fortalecer los mercados campesinos, comunitarios y agroecológicos como un espacio de visibilización del campesinado y las comunidades étnicas, así como escenarios de interacción entre lo urbano y lo rural.
- Mejorar la calidad de la red vial terciaria del Departamento, facilitando la conectividad física de los territorios rurales, para una mejor movilidad y conexión de los actores y productores agropecuarios.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

- Generar y fortalecer capacidades individuales y colectivas de los tenderos y pequeños distribuidores con el fin de contribuir a su sostenibilidad en los mercados y al establecimiento de alianzas con organizaciones de pequeños y medianos productores.
- Garantizar una infraestructura de apoyo y centros logísticos para el fortalecimiento de las organizaciones de productores mejorando las capacidades de las organizaciones de productores en lo referente a procesos de comercialización.
- Crear, recuperar y transformar los espacios públicos para el abastecimiento y la distribución de alimentos tales como, plazas de mercado, centro de acopio y de abastecimiento, mercados campesinos, casas campesinas (espacios integradores regulados por el estado en las que se distribuyan diversidad de alimentos frescos, se rescaten practicas culinarias de los territorios).
- Promover una cultura de adquisición y consumo saludable, consciente y responsable entre la comunidad general, mediante promoción, publicidad y sensibilización frente al consumo de alimentos de producción local.
- Actualizar la metodología propuesta en el PDSAN para la "Estimación de las Necesidades de Alimentos con Enfoque Nutricional para Antioquia y las Subregiones", y aplicar dicha metodología para la toma de decisiones departamentales y locales.
- Promover la transformación del espacio público en donde se dan actividades de comercialización de alimentos hacia un entorno que ofrezca alimentos saludables, que promuevan la consolidación de ambientes comunitarios saludables y sustentables influyentes en la adopción de dietas sostenibles y prácticas de consumo consiente y responsable.
- Incentivar y facilitar el acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan al establecimiento y mejoramiento de flujos de información entre los actores del sistema alimentario.
- Promover y facilitar mecanismos de acceso a medios de transporte adecuados para el traslado de alimentos, contempla acciones como renovación vehicular, capacitación, sensibilización, entre otros.
- Implementar acciones como transferencias monetarias a la población rural de mayor vulnerabilidad socioeconómica con el fin de mejorar el acceso a alimentos y bienes de primera necesidad de estos hogares independientemente de la venta de sus cultivos.
- Garantizar a los pequeños y medianos productores la integración a espacios públicos de comercialización de alimentos como, plazas de mercado, centros de abastecimiento, mercados campesinos, casas campesinas, entre otros.

4. AMBIENTES ALIMENTARIOS SALUDABLES Y SUSTENTABLES:

Se realizará la construcción de ambientes alimentarios saludables y sustentables, entendiendo que las acciones deberán implementarse a partir de todos los espacios que están estrechamente relacionados con cambios en las formas y prácticas de consumo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

el hogar, la escuela, la comunidad, las universidades, espacios de trabajo y ambientes informativos.

- Actividades pedagógicas en el hogar, transformación y construcción de hábitos alimentarios y estilos saludables según curso de vida.
- Favorecer la práctica de la lactancia materna como aspecto fundamental en el ejercicio de establecer la SAN en el departamento de Antioquia.
- Transformar espacios comunitarios y de comercialización de alimentos, de manera que promuevan la elección informada y consumo consciente y responsable de alimentos y bebidas.
- Establecer apuestas metodológicas para abordar la SAN desde el ambiente escolar, teniendo en cuenta los diferentes microambientes que podrían establecerse.
- Promover procesos que conlleven a la comercialización y demanda consciente, responsable y saludable de alimentos, entre estos la configuración de tiendas escolares saludables en el departamento de Antioquia.
- Crear proyectos de articulación de los diferentes ambientes facilitando a los antioqueños la adopción de dietas sostenibles.
- Iniciativas de IEC para compra, consumo consciente de alimentos y bebidas por parte de los ciudadanos del departamento de Antioquia.
- Consolidar ambientes alimentarios saludables y sustentables, mediado por reglamentación de los diversos ambientes incluyendo el alimentario informativo.

5. PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE:

Busca desarrollar un conjunto de estrategias para garantizar el derecho humano a la alimentación saludable para los habitantes del territorio antioqueño, que tienen acceso limitado o no tienen acceso a una alimentación suficiente y de calidad.

- Fortalecer y universalizar las estrategias de atención integral con componente alimentario y nutricional que tiene el departamento de Antioquia para la primera infancia e infancia de las áreas urbana y rural del Departamento. Así mismo que estas estrategias se extiendan a los escolares y adolescentes pertenecientes a las zonas urbana y rural.
- Articular estrategias de acceso a los alimentos como comedores comunitarios, paquetes alimentarios, complementación alimentaria, entre otras, para los adultos y adultos mayores con vulneración de derechos, especialmente el derecho humano a la alimentación saludable. Este trabajo se debe realizar articulándose a las estrategias alimentarias y nutricionales ya implementadas por otros entes institucionales.
- Apoyar la alimentación a la población joven campesina con estrategias de acceso a los alimentos como hogares juveniles, comedores comunitarios, paquetes alimentarios, complementación alimentaria, entre otras, articulándose con las instituciones que vienen desempeñando dicha labor, con el propósito de

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

incentivar a los jóvenes de las zonas rurales y urbanas para su permanencia en el campo.

- Fortalecer y desarrollar bancos de alimentos que tengan como función la captación, recepción y distribución de alimentos provenientes de diferentes sectores, entre ellos, sectores privados o públicos, con el fin de que estos alimentos estén almacenados y a disposición de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y sean entregados por medio de las instituciones sin ánimo de lucro y articulados con los espacios públicos para el abastecimiento y distribución de alimentos.
- Asegurar una alimentación adecuada en cantidad y calidad a aquellas personas que se encuentran en situación de emergencia, mediante el diseño de modelos de atención de emergencias con enfoque territorial, para la garantía del derecho humano a la alimentación, con acciones como la consolidación de un equipo interdisciplinario capacitado para dar respuesta rápida a territorios en emergencia y prevenir el deterioro nutricional de su población.
- Potencializar las estrategias de protección social diferenciadas por curso de vida que viene desarrollando el Departamento, con el objetivo de alcanzar progresivamente la universalidad y mejorar la calidad de la atención, garantizando la oferta de alimentos saludables, sostenibles y sustentables, mediante procesos de articulación entre los diversos sectores del gobierno, la sociedad civil y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de gestores y técnicos que operativizan dichas estrategias.
- Promover fortalecimiento de procesos de cooperación entre empresas públicas y privadas con organizaciones sin ánimo de lucro para la donación oportuna de alimentos antes de su descarte, incluyendo el tema de incentivo.
- Promover el desarrollo de herramientas que disminuyan la cantidad de pérdidas y desperdicios generadas en todo el sistema agroalimentario, incentivando y apoyando estrategias innovadoras y emprendedoras para la transformación y reaprovechamiento de materias primas en la producción de subproductos.

6. CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL SISTEMA ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL:

Pretende la construcción y apropiación de un subsistema de CTI para la alimentación y la nutrición del departamento de Antioquia, que propenda por una producción, distribución, consumo y acceso de los alimentos, de manera sostenible, sustentable, saludable e incluyente, con presencia de actores públicos, privados, académicos y sociales.

- Elaborar el perfil alimentario y nutricional de Antioquia cada 5 años.
- Diseñar e implementar el Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento de Antioquia.
- Promover y apoyar procesos de generación de capacidades y habilidades en CTI aplicadas al sistema alimentario y nutricional, a través de la formación en el área en todos los niveles de educación con especial énfasis en escuelas e instituciones rurales, y con la promoción y apoyo a estudios de maestría y doctorado que

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

fortalezca y mejore los procesos del sistema alimentario y nutricional del Departamento.

Para esto se requiere de instituciones de educación superior que oferten programas para la formación científica y tecnológica orientada al sistema alimentario y nutricional. Reconocimiento y medición de grupos de investigación e investigadores en la temática, apoyo a la producción académica, creación de centros de desarrollo tecnológico y productivo para el sistema, entre otros.

- Identificar problemáticas y vacíos de información en torno al sistema alimentario y nutricional, que permitan suplir dichas necesidades, y promuevan el uso efectivo de estos resultados para la toma de decisiones asertivas, pertinentes y adaptadas a las necesidades propias del territorio y de aportar en el diseño e implementación de diversos instrumentos de política pública.
- Contribuir al proceso de transición de sistemas productivos convencionales a sistemas más sostenibles social y ambientalmente, que propendan por una mayor resiliencia a la variabilidad climática y la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. Para ello se consideran necesarias acciones como el desarrollo, transferencia e implementación de tecnologías pertinentes para sistemas productivos agroecológicos involucrando directamente a las comunidades y el contexto de los territorios.
- Promover la transferencia tecnológica para el uso, adaptación y apropiación de tecnologías existentes o emergentes para la producción de diferentes cultivos y explotaciones pecuarias, que contribuyan al mejoramiento de la productividad, los procesos de trazabilidad y certificación, la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos y la conservación de los recursos naturales, buscando mejores condiciones para el pequeño productor.
- Fortalecer, generar y/o transformar la infraestructura para la distribución y comercialización de alimentos, con desarrollos y soportes tecnológicos que garanticen condiciones de inocuidad de los alimentos en almacenamiento, transporte y distribución; que promuevan la creación de empaques que permitan conservar las características nutricionales y organolépticas de los alimentos; que contribuya a la disminución del impacto ambiental con el uso de energías renovables y transportes medioambientalmente amigables y disminuya las pérdidas y desperdicios de alimentos.
- Promover y fortalecer iniciativas comunitarias de innovación y apropiación social que buscan garantizar el acceso a alimentos saludables y sustentables a la población, teniendo presente sus prácticas e identidades culturales mediante acciones como: huertas y criaderos para el auto consumo, agricultura en entornos urbanos bajo techo, cultivos verticales, hidropónicos e invernaderos de bajo costo en espacios públicos y/o privados, entre otros. Con lo anterior las comunidades generan conocimiento y empoderamiento de diversas opciones, más allá de la compra, para acceder a alimentos sanos y nutritivos.
- Gestionar, favorecer y apoyar iniciativas de bases tecnológicas e innovadoras, creativas y emprendedoras, para estimular la inclusión y competitividad del pequeño y mediano productor, que propendan por el desarrollo local y la asociatividad, con lo cual se atrae la inversión y creación de empleo en la región, consolidando los mercados locales y regionales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

- Desarrollar e implementar estrategias tecnológicas que faciliten la comunicación de los actores relacionados con el sistema alimentario y nutricional del departamento que permitan la transmisión de información y la generación de capacidades en los ciudadanos en temas relacionados, así como la participación y apropiación social del conocimiento. Lo anterior mediante el desarrollo de innovaciones como aplicaciones móviles y web en temas como, por ejemplo: producción sostenible, pérdidas y desperdicios de alimentos, prácticas que disminuyan el impacto ambiental, etiquetado, publicidad de alimentos y bebidas, necesidades alimentarias de la población antioqueña, entre otros.
- Desarrollar a través del sistema de CTI herramientas para monitorear la calidad e inocuidad de los alimentos en todo el sistema agroalimentario. Además, fortalecer el sistema de vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por los alimentos, facilitando el acceso y disponibilidad a la información y haciendo un reporte oportuno de los eventos que se presenten.
- Fortalecer estrategias a lo largo del sistema agroalimentario, para evitar que se generen pérdidas durante la producción y desperdicios durante la distribución y/o comercialización. Así como generar cambios de comportamiento en los consumidores a través de campañas de sensibilización y capacitación para reutilización y reciclado de alimentos.

PARÁGRAFO 1°. Las líneas estratégicas con sus respectivos programas y proyectos se deben consultar con mayor detalle en el libro del PDSAN 2020-2031.

PARÁGRAFO 2°. La implementación del PDSAN 2020-2031 es una responsabilidad departamental, municipal, de sociedad civil, instituciones públicas, instituciones privadas, sector académico y demás actores que trabajen en pro de la seguridad alimentaria y nutricional del Departamento.

ARTÍCULO 13°. CAPÍTULO ÉTNICO. AUTONOMÍA ALIMENTARIA Y SOBERANÍA TERRITORIAL PARA LOS GRUPOS ÉTNICOS DEL DEPARTAMENTO.

Tiene por objetivo garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos étnicos que habitan en el departamento de Antioquia, respetando su identidad, prácticas, cultura y cosmología.

1. ENTRETEJIENDO AUTONOMÍAS ALIMENTARIAS ÉTNICAS Y TERRITORIALES:

- Realizar acciones integrales que le permitan a las comunidades étnicas del departamento ejercer su soberanía territorial, tales como el establecimiento de sistemas de producción agropecuaria autóctonos, sostenibles, diversos culturalmente aceptados.
- Generar redes asociativas, para el desarrollo e innovación en la transformación de los productos, que les permita a los distintos productores de los grupos étnicos la obtención de avales de confianza y así poder participar en distintos escenarios

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

de acopio, comercialización, distribución de alimentos y en los que se pueda realizar intercambios culturales de sabores y saberes.

2. CUSTODIOS DEL ETNODESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO:

- Desarrollar actividades orientadas al fortalecimiento de las capacidades para la gestión social, política y comunitaria del territorio encaminada a la titulación, legalización y ampliación de territorios, servicios públicos, infraestructura, educación, salud, entre otras, por las comunidades NARP e indígenas del Departamento.
- Generar que en las instituciones públicas se incorpore e implemente el enfoque diferencial étnico en sus instrumentos de planificación territorial desde todas sus aristas, respetando y reconociendo las prácticas culturales, organizativas y de gobierno propio de las comunidades afrodescendientes e indígenas.
- Dotar de herramientas y conocimientos a las poblaciones étnicas, para que realicen la exigibilidad, es decir, se les respete y proteja el derecho humano a una alimentación adecuada y con pertinencia étnica, lo que permitirá un empoderamiento que garantiza que estas comunidades puedan participar en los distintos escenarios e instancias de participación política y social, relacionadas con la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria y nutricional del Departamento.

3. COSMOVISIONES Y PRÁCTICAS ALIMENTARIAS:

- Documentar y preservar las prácticas de las comunidades étnicas del departamento, relacionadas con la autonomía, seguridad y soberanía alimentaria y territorial, para ello se desarrollarán diversas estrategias que permitan, de manera innovadora, realizar la compilación, sistematización y transmisión de la memoria cultural de las comunidades afrodescendientes e indígenas de Antioquia.
- Promover la elección, consumo y prácticas alimentarias conscientes e informadas de alimentos, orientado a mejorar la condición alimentaria y nutricional de los grupos étnicos del departamento, respetando su cultura.
- En el marco de la elaboración del perfil alimentario departamental para estas comunidades, realizar procesos de planificación étnicamente pertinentes, reconocer las causas estructurales y los determinantes de la salud y de la seguridad alimentaria y nutricional de los grupos étnicos del departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1º: El capítulo étnico con sus respectivos programas y proyectos se deben consultar con mayor detalle en el libro del PDSAN 2020-2031.

PARÁGRAFO 2º. El componente étnico con sus respectivos programas, debe ser transversal a las líneas estratégicas del PDSAN 2020 – 2031.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA 05 DE 2020 PLAN DOCENAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL 2020 - 2031"

ARTÍCULO 14°. Esta ruta deberá ser implementada por todos los entes municipales, subregionales, departamentales, entre otros, que tengan incidencia en la soberanía y seguridad alimentaria del Departamento.

ARTÍCULO 15°. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la ordenanza 05 de 2020 se realizará la evaluación del PDSAN 2020-2031.

ARTICULO 16°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Juan Guillermo Usme Fernández

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional - MANÁ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isaac Sandoval Serna - Sandra Patricia Zuluaga Hernández - Teresita María Mesa Valencia	<i>Isaac Sandoval Serna</i>	23 JUN 2020
Revisó	Diana González Quinceno - Directora de Gestión Roberto Guzmán Benítez- Asesor Jurídico	<i>Diana González</i>	
Aprobó	Hector Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico	<i>Hector Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma